

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO "INSTALACIÓN DE UN POLICULTIVO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CAMARÓN (*PENAEUS VANNAMEI*) Y PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*)", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL; DEL M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE LA DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LOPEZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEA FOOD DELI S.P.R. DE R.L., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR FRANCISCO RUBEN SUSARREY ARCE, REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERE A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UAN"

- a) Que es una institución pública media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior de los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad al artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- c) Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,

publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- d) Que tiene interés en realizar conjuntamente con "LA EMPRESA", las actividades necesarias para ejecutar el proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE UN POLICULTIVO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CAMARÓN (*PENAEUS VANNAMEI*) Y PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*)**".
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- f) Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16,17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT, tal y como se acredita con la constancia de inscripción vigente, núm. 1800273, la cual se anexa a el presente convenio.
- g) Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

## **II.- Declara "LA EMPRESA":**

- a). Que es una persona moral legalmente constituida conforme a lo dispuesto por las leyes de la república mexicana, como consta en la escritura pública número 485 de fecha 29 de Agosto de 2011, otorgada ante el Lic. Félix Enrique Ortega García, titular de la Notaria Publica No. 5, de la demarcación política y administrativa del municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la Ciudad de Loreto, Baja California Sur.
- b). Que su actividad principal consiste en realizar, construir, operar y administrar desarrollos integrales acuicola o maritimos en granjas camaroneras, pepino de mar, almeja generosa engorda de peces de la región, tilapia, cultivo de cayo de hacha y otras especies que le sean autorizadas para su aprovechamiento.

- c). Que su representante legal C. Francisco Ruben Susarrey Arce, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir y obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según lo acredita con la escritura pública número 218 de fecha 15 de Agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Felix Enrique Ortega Garcia, titular de la notaria pública número 5 en ejercicio de la demarcación política y administrativa del municipio de Comondú, estado de Baja California Sur.
- d). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SFD110829HA3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- e). Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrita en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 1601256 y se encuentra vigente.
- f). Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo sin número colonia centro, en la localidad de Loreto Baja California Sur.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "LA EMPRESA" a "LA UAN", como parte del convenio de asignación de recursos con el CONACYT en su convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en su modalidad de "PROINNOVA", para el desarrollo del proyecto con clave 251077, denominado "INSTALACIÓN DE UN POLICULTIVO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CAMARÓN (*PENAEUS VANNAMEI*) Y PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*)", una vez iniciado el proyecto se realizará un acompañamiento a la empresa, prestándole la asesoría requerida al personal técnico de la empresa durante la instalación y operación de una planta piloto, en análisis de calidad de agua: nutrientes y microbiológicos, transferencia de metodologías para el policultivo de Camarón *P. Vannamei* y pepino de mar *I. Fuscus* en policultivo desarrollado en un sistema Biofloc inducido. Las metodologías se realizarán bajo un esquema de transferencia tecnológica.

Adicionalmente, "LA UAN" llevará a cabo en sus instalaciones una serie de bioensayos encaminados al perfeccionamiento de metodologías de cultivo (disminución de recambios de agua, densidades óptimas de pepino de mar) y de evaluación de supervivencia de *P. Vannamei* en este tipo de cultivo en planta, cuyos resultados serán transferidos a "LA EMPRESA". Estas actividades estarán bajo la responsabilidad técnica del Doctor Juan Manuel Pacheco Vega, docente de la Universidad Autónoma de Nayarit.

ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN	ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	COSTO (MN)
Asesoría técnica en las actividades de prueba, ajuste, adaptación y perfeccionamiento de las metodologías a escala comercial, siguiendo los procedimientos ya establecidos a escala piloto de un policultivo para la producción en engorda de: <i>P. vannamei</i> y <i>I. fuscus</i> .	Adaptación y apropiarse la empresa del desarrollo tecnológico para el cultivo de las especies descritas bajo condiciones de cultivo probadas. Estas metodologías han sido desarrolladas por investigadores de la UAN y UABCS, por lo que los créditos se compartirán de forma igualitaria.	Transferencia tecnológica posterior a las actividades de prueba, ajuste, adaptación y perfección de las tecnologías para el policultivo intensivo de <i>P. vannamei</i> e <i>Isostichopus fuscus</i> . Bajo un esquema propuesto y asesorados por la OTT.	1 /12 /2018	180,000.00
Capacitación al personal técnico que laborará en el laboratorio de la planta piloto: determinación del contenido de nutrientes en agua, análisis microbiológicos en los cultivos y manejo de pepino de mar en vivero.	Contar con la capacitación requerida para la operación del policultivo en Biofloc.	Realizar 3 periodos de capacitación en la empresa o a consideración de la misma.	30 de Septiembre del 2018	\$100,000.00
Diseñar y evaluar un prototipo para el muestreo y determinación de densidades de camarón en cultivo intensivo.	Para generar el prototipo será necesario realizar una serie de pruebas encaminadas a ajustes de operación y determinación de corrección en función del nivel de confianza que se busca obtener con éste equipo.	Un prototipo para el muestreo de densidades de camarón mantenido en sistema Biofloc.	30 de Diciembre del 2018	170,000.00
Generar una base de datos donde se determine el rendimiento económico del	Generar una base de datos que permita realizar proyecciones financieras	Una base de datos con datos de producción de la planta piloto.	30 de Diciembre del 2018	70,000.00



policultivo con bases en la producción de <i>P. vannamei</i> e <i>I. fuscus</i> en la planta piloto.	en planta.			
Evaluación de cultivos BFT con policultivo Camarón-Pepino de mar, en donde se integre macroalga marina como aporte de alimento.	Mejorar la eficiencia de los policultivos: camarón y pepino de mar.	Informe de resultados	15 de Diciembre del 2018	200,000.00
Seguimiento sanitario del desarrollo del policultivo de camarón Blanco y pepino de mar.	Determinar la calidad sanitaria de <i>P. vannamei</i> e <i>I. fuscus</i> producido en el sistema propuesto.	Informe de resultados	15 de Diciembre del 2018	80,000.00

## SEGUNDA.- APORTACIÓN.

El monto total otorgado a "LA UAN" por parte de "LA EMPRESA" es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados exclusivamente para la realización de la parte del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

Dichos recursos serán ministrados a "LA UAN" de la manera siguiente:

- "LA EMPRESA" se obliga a depositar a "LA UAN" el 100% del monto total otorgado el día 10 de abril del año 2018 y "LA UAN" se obliga a entregar previamente a "LA EMPRESA" factura que cumpla con las leyes fiscales vigentes.

Descripción de las etapas a desarrollar por LA UAN:

Cronograma de las actividades antes mencionadas:

ACTIVIDADES	MESES DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Asesoría técnica en las actividades de prueba, ajuste, adaptación y perfeccionamiento de las metodologías a escala comercial, siguiendo los procedimientos ya establecidos a escala piloto de un policultivo para la producción en engorda de: <i>P. vannamei</i> y <i>I. fuscus</i> .												

Dichos recursos serán depositados a la cuenta bancaria que "LA UAN" indique.

"LA EMPRESA" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "LA UAN", respecto de los recursos económicos ministrados.

Queda expresamente pactado por las partes, que los bienes que se adquieran con los recursos aportados pasarán a ser patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit.

### **TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".**

- a). Canalizar a "LA UAN" los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento una vez que los tenga a su disposición.
- b). Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a la "UAN".
- c). Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- d). Otorgar el apoyo necesario al Dr. Juan Manuel Pacheco Vega para que cumpla con los compromisos contraídos en el proyecto.

### **CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAN".**

"LA UAN" se obliga a desarrollar la parte que le corresponde del proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE UN POLICULTIVO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE CAMARÓN (*PENAEUS VANNAMEI*) Y PEPINO DE MAR (*ISOSTICHOPUS FUSCUS*)"** y en consecuencia a la entrega de lo siguiente:

1. Reportes parciales técnicos del proyecto presentados en tiempo y forma como parte del reporte técnico final.
2. Transferencia tecnológica de metodologías mediante un protocolo sugerido por la Oficina de Transferencia Tecnológica entre IES desarrolladas y empresa.
3. Resultados científicos como parte de una 1 tesis de licenciatura y 1 de Maestría, por la duración del proyecto estas estarán en proceso.

4. Un prototipo para el muestreo de densidades de camarón mantenido en sistema Biofloc.
5. Una base de datos con datos de producción de la planta piloto.
6. Cursos (3) de capacitación, que serán impartido por las IES vinculadas y especialistas a trabajadores de la misma.

#### **QUINTA.- INFORMES.**

"LA UAN" rendirá a "LA EMPRESA" un informe de resultados al final de las actividades para el proyecto.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de "Las partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018.

#### **NOVENA.- ENLACES Y COORDINADORES.**

Para la coordinación de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y coordinadores a las siguientes personas:



Por parte de "LA UAN": Al Dr. Juan Manuel Pacheco Vega, Docente-Investigador

Por parte de "LA EMPRESA": C. Francisco Rubén Susarrey Arce, representante legal de "LA EMPRESA".

#### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de las partes, dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los fines y efectos legales de este convenio, los que enseguida se indican:

"LA EMPRESA": Calle Miguel Hidalgo sin número colonia centro, en la localidad de Loreto Baja California Sur.

"LA UAN": Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit

#### DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por las partes, cuando concurran circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito firmado por sus representantes legales y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito, debidamente rubricadas por sus representantes legales, formarán parte del presente convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 28 días del mes de febrero de 2018.

**POR "LA UAN"**

**M.C. JORGE IGNACIO PEÑA  
GONZALEZ  
RECTOR**

**POR "LA EMPRESA"**

**FRANCISCO RUBEN SUSARREY ARCE  
REPRESENTANTE LEGAL**



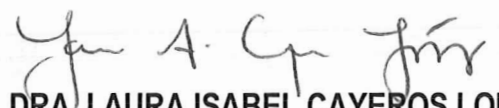
**M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**FRANCISCO RUBÉN SUSARREY ARCE**  
**ENLACE RESPONSABLE DEL**  
**PROYECTO**



**M.I. JUAN FRANCISCO GÓMEZ**  
**CÁRDENAS**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y**  
**ADMINISTRACIÓN**



**DRA. LAURA ISABEL CAYEROS LOPEZ**  
**SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y**  
**POSGRADO**



**DR. JUAN MANUEL PACHECO VEGA**  
**DOCENTE-INVESTIGADOR**

Firmas correspondientes al convenio de colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la empresa, SEA FOOD DELI S.P.R. DE R.L. el día 28 de febrero de 2018.

